

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0750 DE

07 MAR. 2015

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra en vacante definitiva a partir del cinco (5) de marzo de 2015.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **SANDRA TERESA RESTREPO TARQUINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.895.903, titular del cargo **ASESOR 105-01**, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **SANDRA TERESA RESTREPO TARQUINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.895.903, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del cinco (5) de Marzo de 2015 y hasta que dure la vacante del cargo.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0750 DE

02 MAR. 2015

"Por la cual se hace un Encargo a Sandra Teresa Restrepo Tarquino"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

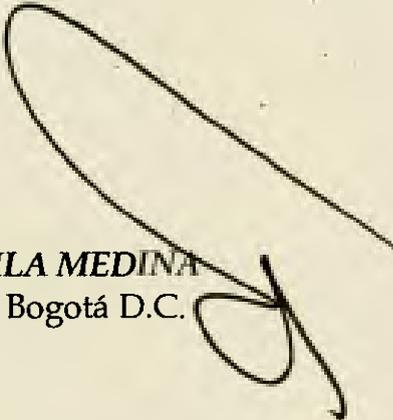
ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 MAR. 2015



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.